	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- (0325) 20 MAY 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
INDERVALLE		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IND-26-SAF-11-2166".

La Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", nombrada a través de la Resolución No. IND SG 003 del 2 de enero de 2024, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Resolución IND-SG-082 de 01 de febrero de 2024, que aclara la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", se encuentra interesado en contratar mediante la modalidad de Selección de Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, cuyo objeto es: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, el día 12 de mayo, hasta el 19 de mayo de 2026, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será la denominada CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1; 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables.

Que, para la Selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, fueron allegadas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de dos (2) interesados, las cuales fueron contestadas de fondo a través de la plataforma SECOP II antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación NO es susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso no es calculable los US$125.000, teniendo en cuenta que no existe apropiación presupuestal ni presupuesto oficial asociado al proceso.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- (0325) 20 MAY 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Que el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE".

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, e intervengan en las diferentes etapas y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Que, para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE no se ha asignado presupuesto todo esto que el objeto del contrato que se obliga a desarrollar el Contratista, descrito en la cláusula primera del contrato NO Implica erogación alguna por parte de INDERVALLE. Cualquier pago que demande la intermediación se entenderá por cuenta de las compañías aseguradoras de acuerdo con la Ley y demás normas vigentes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de Selección Concurso de Méritos.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *«Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Los integrantes del comité no lo eximen de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley».*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al ordenador de gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, podrán ser consultados en: las direcciones de correo electrónico Portal Único de Contratación SECOP II.

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente dar apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indervalle.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PE-FO-120-001
INDERVALLE		VERSIÓN	4
	RESOLUCIÓN IND-SG- (0325) 20 MAY 2026	APROBADO	14/FEB/2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantó por Selección de Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, regulado en el numeral 3° del Artículo 2°) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el cronograma que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Que de conformidad con los estudios previos se establece que dado el objeto del contrato que se obliga a desarrollar el Contratista, descrito en la cláusula primera del contrato NO Implica erogación alguna por parte de INDERVALLE. Cualquier pago que demande la intermediación se entenderá por cuenta de las compañías aseguradoras de acuerdo con la Ley y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas etapas que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Conformase el COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS para el proceso contractual que se ordena por medio del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

- NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL – ROL TECNICO
- ISRAEL HURTADO MORENO – ROL FINANCIERO
- NEIDY ALESXANDRA PALACIOS U – ROL JURIDICO

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto en el proceso de calificación y selección.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- (0325) 20 MAY 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

- Recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso Selección de Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, si a ello hubiere lugar.

- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en el Distrito de Santiago de Cali, 20 MAY 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Neldy Alesxandra Palacios U - Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cardenas Sandoval – Subgerente Administrativa y Financiera	Firma: